

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

No publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 28'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**SUSCRIPCIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones**

Número	Pesetas
Suma anterior...	1.030.099'89
478 El Habilitado de comisiones activas, importe de lo recaudado entre los Sres. Jefes y Oficiales que representa.....	1.827'40
479 Personal de la Secretaría de la Universidad Central y empleados de las Facultades del Hospital Clínico....	333'10
480 Profesores, empleados y dependientes de la Escuela Central de Gimnástica.....	91'58
481 Personal del Consejo de Estado.....	2.259'26
482 El Casino Español de la Habana (quinta re mesa).....	25.000
483 Sres. Jefes y Oficiales del batallón cazadores de Puerto Rico, número 19.....	242'83
484 Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid... ..	1.000
485 Empleados del Municipio de Madrid, Maestros, Auxiliares de las escuelas públicas, Inspectores de primera enseñanza y Secretaria de la Junta.	11.463'32
486 Conductores de bombas y Auxiliares del servicio de incendios de Madrid.....	90'15
487 La Urbana, Compañía francesa de seguros contra incendios, establecida en España.	1.000
488 Mr. Ernest Levier, Director de La Urbana.	200
489 Sres. Daloz y Compañía de Paris.....	25
490 Recaudación de las sucursales en provincias del Banco de España, según nota de éste hasta el día 16 del actual,	

Número	Pesetas
<i>cuyo detalle viene publicándose en los Boletines oficiales respectivos, y se insertará igualmente en una sección especial de la Gaceta.....</i>	
491 Personal de la Escuela de Agricultura y de la Granja Central del Instituto Agrícola de Alfonso XII..	934.823'16
492 Ateneo Científico Literato de Madrid.....	273'68
493 Personal de Mataderos y Mercado público de ganados de Madrid..	2.049'90
	367
	2.011.354'47
494 Recaudación de las sucursales en provincias del Banco de España, según nota de éste el día 17 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los Boletines oficiales respectivos, y se insertará igualmente en una sección especial de la Gaceta....	21.456'43
<b>SUMA.....</b>	<b>2.032.810'90</b>

**NOTA.** Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

**Reales órdenes**

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones formuladas por la Compañía de los ferrocarriles Andaluces sobre los itinerarios provisionales publicados en la Gaceta del día 23 de Abril último, á que se ha dado satisfacción en los nuevamente formulados por V. I. en lo que se refiere á las velocidades, toma de agua y tiempo para el trasbordo en Bobadilla, sin que el cruce de los trenes de Córdoba á Málaga y viceversa haya sido posible fijarlo en Bobadilla, como aquélla solicitaba, porque el enlace necesario con los trenes ascendente y descendente que conducen el correo general para la línea de Alcázar á Sevilla, no podría verificarse de acceder á dicha pretensión; y considerando que la llegada á Granada, que se fija á las 3'36 de la tarde, aventaja á la actual en 4 horas 24 minutos, pues ahora lo verifica á los 8'20 de la noche, á cuya ventaja hay que añadir la que resulta de haber fijado la salida á las 6'48 de la mañana, cuando ahora lo hace á las 5'30;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nom-

bre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la Gaceta de Madrid en unión de esta Real orden, á fin de que rijan con el carácter de definitivo, tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones presentadas por la Compañía de los ferrocarriles Andaluces á los itinerarios provisionales para la línea de Córdoba á Málaga, publicado en la Gaceta de Madrid del día 23 de Abril último, y resultando que se ha dado satisfacción á las mismas en lo que se refiere á paradas para toma de agua, velocidades y detención en la nueva estación de Campo Real pero que no ha sido posible acceder á que el cruce se haga en Bobadilla, porque de hacerlo no hubiera tenido el necesario enlace en Córdoba con los trenes ascendente y descendente entre Madrid y Sevilla, que conducen el correo general; y considerando que la llegada á Málaga se fija á las 2'17 de la tarde, aventajando á la actual en 3 horas 48 minutos, puesto que ahora lo verifica á las 6'05 y que para el regreso se señala la salida á las 8'20 de la mañana, cuando ahora lo hace á las 7'30;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la Gaceta de Madrid en unión de esta Real orden, á fin de que rijan con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procu-

rar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones presentadas por la Compañía de los ferrocarriles de Almansa á Tarragona sobre los itinerarios provisionales publicados en la Gaceta de 21 de Abril último; y considerando que en los itinerarios formulados por V. I. se ha dado satisfacción á lo solicitado por aquélla respecto al tiempo necesario para y perder velocidades en las estaciones, acordándoseles como á todas las Compañías dos minutos, aunque sólo solicitaba uno, y que no ha podido otorgársele más de ocho minutos de parada en Játiva por la necesidad de llegar á tiempo para entregar la correspondencia en Valencia al Ambulante de dicho punto á Barcelona, que á su vez ha de enlazar con el de este punto á Francia; y considerando también que la llegada á Valencia se fija á las 8'35 de la mañana, aventajando á la actual, que era á las 10'48, dos horas y 13 minutos, y que la de salida señala á la 1'30 de la tarde, en vez de las 2'25 para obedecer á los enlaces con las líneas de Andalucía;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la Gaceta de Madrid en unión de esta Real orden, á fin de que rijan con el carácter de definitivo, tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## ITINERARIOS

BOBADILLA A GRANADA.—123 kilómetros en 3 horas 32 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Bobadilla.....					T 12.24	
3	3	Apeadero de Bobadilla.....	50	5	12.29	1	12.30	
16	18	Antequera.....	»	17	12.47	2	12.49	
24	8	La Peña.....	»	11	1.00	1	1.01	
36	12	Archidona.....	42	19	1.20	2	1.22	
50	14	Salinas.....	38	24	1.46	1	1.47	
»	20	Riofrío.....	42	19	2.06	1	2.07	
70	»	San Francisco.....	30	18	2.20	6	2.26	
71	1	Loja.....	30	4	2.30	1	2.31	
79	8	Huétor.....	46	12	2.43	1	2.44	
89	10	Tocón.....	»	15	2.59	2	3.01	
98	9	Illora.....	»	14	3.15	1	3.16	
108	10	Pinos-Puente.....	52	18	3.29	3	3.32	
114	6	Atarfe.....	45	10	3.42	1	3.43	
123	9	Granada.....	47	18	3.56			
				3h 09'		0h 23'	= 3h 32'	

GRANADA A BOBADILLA.—123 kilómetros en 3 horas 32 minutos

		Granada.....					M 6.48	
9	9	Atarfe.....	52	12	7.00	1	7.01	
15	6	Pinos-Puente.....	50	9	7.10	3	7.13	
25	10	Illora.....	52	13	7.28	1	7.27	
34	9	Tocón.....	45	14	7.41	2	7.43	
44	10	Huétor.....	52	13	7.56	1	7.57	
52	8	Loja.....	48	12	8.09	1	8.10	
58	1	San Francisco.....	30	4	8.14	6	8.20	
»	20	Riofrío.....	42	13	8.33	1	8.34	
73	»	Salinas.....	31	25	8.59	1	9.00	
87	14	Archidona.....	38	24	9.24	2	9.26	
99	12	La Peña.....	45	18	9.44	1	9.45	
107	8	Antequera.....	51	11	9.56	2	9.58	
120	13	Apeadero de Bobadilla.....	54	16	10.14	1	10.55	
123	3	Bobadilla.....	20	5	10.20			
				3h 09'		0h 23'	= 3h 32'	

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

CORDOBA A MALAGA.—193 kilómetros en 5 horas 50 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Córdoba.....					M 8.27	
1	1	Cercadilla.....	45	3	8.30	2	8.32	
7	6	Valchillón.....	49	9	8.41	1	8.42	
24	17	Torres-Cabrera.....	50	22	9.04	1	9.05	
33	9	Fernán-Núñez.....	45	14	9.19	1	9.20	
49	16	Montilla.....	40	26	9.45	6	9.51	
56	7	Aguilar.....	45	11	10.02	2	10.04	

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
56		Aguilar.....					10.04	»
»	20	Campo Real.....	50	21	»	»	10.25	»
86	»	Puente Genil.....	42	7	10.25	2	10.27	»
89	18	Casariche.....	45	20	10.34	8	10.37	»
99	10	La Roda.....	»	16	10.57	1	10.58	»
112	13	Fuente Piedra.....	45	19	11.14	10	11.24	»
124	12	Bobadilla.....	42	15	11.43	1	11.44	»
186	12	Gobantes.....	49	17	11.59	20	12.19	»
143	7	Chorro.....	38	18	12.36	2	12.38	»
155	12	Alora.....	45	18	12.51	5	12.56	»
163	8	Pizarra.....	50	11	1.14	2	1.16	»
175	12	Cártama.....	»	15	1.27	6	1.33	»
178	8	Los Remedios.....	»	10	1.48	2	1.50	»
182	4	Campanillas.....	»	»	»	»	»	»
198	11	Málaga.....	46	16	2.00	1	2.01	»
					2.17			»
					T			
				4h 42'		1h 08'	5h 50'	

MALAGA Á CORDOBA.—193 kilómetros en 5 horas 46 minutos

		Málaga.....					M 8.20	»		
11	11	Campanillas.....	46	16	»	»	8.36	1	8.37	»
15	4	Los Remedios.....	50	10	»	»	»	»	»	»
18	8	Cártama.....	»	16	8.47	2	8.49	»	»	»
30	12	Pizarra.....	»	12	9.05	6	9.11	»	»	»
38	8	Alora.....	48	12	9.23	2	9.25	»	»	»
50	12	Chorro.....	37	21	9.46	5	9.51	»	»	»
57	7	Gobantes.....	»	14	10.05	2	10.07	»	»	»
69	12	Bobadilla.....	»	19	10.26	20	10.46	»	»	»
81	12	Fuente Piedra.....	»	18	11.04	1	11.05	»	»	»
94	13	La Roda.....	»	18	11.23	16	11.33	»	»	»
104	10	Casariche.....	»	13	11.46	1	11.47	»	»	»
117	13	Puente Genil.....	»	17	12.04	2	12.06	»	»	»
»	20	Campo Real.....	»	7	12.13	2	12.15	»	»	»
137	»	Aguilar.....	»	24	12.39	2	12.41	»	»	»
144	7	Montilla.....	»	12	12.53	6	12.59	»	»	»
160	16	Fernán-Núñez.....	»	23	1.22	1	1.23	»	»	»
169	9	Torres-Cabrera.....	»	12	1.35	1	1.36	»	»	»
186	17	Valchillón.....	»	19	1.55	1	1.56	»	»	»
192	6	Cercadilla.....	»	10	2.06	2	2.08	»	»	»
193	1	Córdoba.....	»	8	2.11					»
					T					
				4h 44'		1h 02'	5h 46'			

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

ALMANSA A VALENCIA.—Correo.—131 kilómetros en 3 horas 41 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES		
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida			
		Almansa.....					M 4.54	»		
	18.1	La Encina.....	45	26	»	»	5.20	12	5.32	»
	18	Fuente-Higuera.....	48	18	5.50	1	5.51	»	»	»
	19	Mogente.....	49	25	6.16	1	6.17	»	»	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
	6	Mogente.....			"	"	6.17	"
	7	Vallada.....	"	9	6.26	1	6.27	"
	6	Montesa.....	50	10	6.37	1	6.38	"
	6	Alcudia.....	49	9	6.47	2	6.49	"
	7	Játiva.....	"	9	6.58	7	7.05	"
	4	Manuel.....	"	10	7.15	1	7.16	"
	4	Puebla Larga.....	50	5	7.21	1	7.22	"
	5	Carcagente.....	55	7	7.29	3	7.32	"
	4	Alcira.....	"	5	7.37	3	7.40	"
	4	Algemesí.....	"	5	7.45	1	7.46	"
	6	Alginet.....	"	8	"	"	7.54	"
	4	Benifayó.....	"	5	7.59	1	8.00	"
	9	Silla.....	52	12	8.12	3	8.15	"
	5	Catarroja.....	55	7	8.22	1	8.23	"
	2	Alfajar.....	55	3	8.26	1	8.27	"
	6	Valencia.....	"	8	8.35			"
				3h 01'		0h 40'	= 3h 41'	

VALENCIA A ALMANSA.—Correo.—131 kilómetros en 4 horas 2 minutos

	6	Valencia.....			"	"	T 1.50	"
6	6	Alfajar.....	50	8	1.58	1	1.59	"
8	2	Catarroja.....	"	3	2.02	1	2.03	"
13	5	Silla.....	"	7	2.10	3	2.13	"
22	9	Benifayó.....	"	12	2.25	1	2.26	"
26	4	Alginet.....	"	5	"	"	2.31	"
28	6	Algemesí.....	"	8	2.39	1	2.40	"
32	4	Alcira.....	"	5	2.45	3	2.48	"
36	4	Carcagente.....	"	5	2.53	5	2.58	"
41	5	Puebla Larga.....	"	7	3.05	1	3.06	"
45	4	Manuel.....	"	6	3.11	1	3.12	"
52	7	Játiva.....	"	10	3.22	8	3.30	"
58	6	Alcudia.....	"	9	3.39	2	3.41	"
64	6	Montesa.....	"	9	3.50	1	3.51	"
71	7	Vallada.....	"	10	4.01	1	4.02	"
76	6	Mogente.....	"	9	4.11	1	4.12	"
95	19	Fuente Higuera.....	"	27	4.39	1	4.40	"
108	18	La Encina.....	"	19	4.59	20	5.19	"
126.1	18.1	Almansa.....	45	33	5.52			"
				3h 11'		0h 51'	= 4h 02'	

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta 4 Octubre 1891.)

## GOBIERNO CIVIL

D. Teobaldo de Saavedra y Cueto, Marqués de Viana, Gobernador civil de esta provincia, hago saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte intenta se declare de utilidad y necesidad pública el ensanche de las calles de la Salud, Abada, Tetuán y Turco de esta capital, cuyos proyectos han redactado por su orden los Arquitectos Don José López Sallaberry y D. José Urioste y Velada respectivamente, y aprobados me han sido remitidos para que sirvan de

base á la información pública indispensable, á fin de que se haga en su día la declaración que previene el art. 83 del reglamento, para aplicar la ley de Expropiación forzosa.

En su virtud, he acordado que queden de manifiesto los repetidos proyectos en el Negociado 3.º de la Secretaría de este Gobierno, y he dispuesto también la publicación del presente para que, llegando á conocimiento de las Autoridades y del público en general, puedan hacerse las reclamaciones que se crean del caso, dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edic-

to en la *Gaceta de Madrid* y en *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 16 de Octubre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

Secretaría.—Negociado 5.º  
de Administración

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación ha comunicado á este Gobierno civil la siguiente

Real orden

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ma-

rina se dice á este de la Gobernación, con fecha 2 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En Real orden de esta fecha se dice al Capitán general del departamento del Ferrol lo que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de su carta oficial, núm. 1.940 de 4 de Agosto último, en la que transcribe consulta del Coronel de los tercios de reserva en ese departamento sobre las Autoridades, ante las cuales deben pasar la revista anual los individuos de infantería de Marina en situación de reserva;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha ser-

vido disponer que en armonía con lo que previene la Real orden de Guerra de 19 de Septiembre próximo pasado, en toda localidad donde resida unidad orgánica del Cuerpo, tanto de activo como de reserva ó fuerza destacada del mismo, los individuos de él, tanto de la primera como de la segunda reserva, pasarán la revista anual: en primer lugar, ante el cuadro de Reserva á que pertenezcan; en su defecto, ante el de su misma arma, residente en la localidad ó Comandante de fuerza del mismo de guarnición en ella; caso de no haberlas, ante el Comandante militar del puesto de la Guardia civil, por el orden en que se enumeran; todas estas Autoridades remitirán con la oportunidad debida relaciones de los individuos á quienes han pasado revista á los cuadros residentes en las provincias marítimas, con objeto de poder hacer estas las anotaciones correspondientes y dar cuenta detallada del resultado de la misma á los Centros establecidos en la capital de cada departamento.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, dependientes de la misma, de los Sres. Alcaldes de esta provincia y de los interesados residentes de la misma, he dispuesto su publicación en este BOLETIN OFICIAL, encargando á todos el más puntual y exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden preinserta.

Madrid 16 de Octubre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

#### Junta provincial de Instrucción pública

En virtud de lo dispuesto con fecha 14 del corriente mes por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se cita por el presente anuncio á los Sres. Maestros de esta provincia que hayan solicitado practicar ejercicios de oposición en la convocatoria de Mayo último para mejora de sueldo, por haber sido elevada la categoría de sus escuelas, á fin de que se presenten en la Universidad, aula número 9, el día 26 del mes corriente, á las cuatro de la tarde, con objeto de dar principio á los mencionados ejercicios.

Madrid 16 de Octubre de 1891.—El Presidente, P. D. Jacinto Sarrasí.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

### AYUNTAMIENTOS

#### Colmenar de Oreja

Extracto de acuerdos municipales del mes de Agosto último.

##### Sesión del 2

Aprobada el acta de la anterior, lo fueron también el extracto de acuerdos del mes de Julio, la distribución de fondos de los meses de Julio y Agosto, el padrón de fincas con censos municipales formado para el año corriente y la cuenta de gastos por estancias en el Hospital, de los enfermos pobres Saturnina Gálvez y Antonia Mercado, importante 53 pesetas 50 céntimos, cuyo pago se acordó.

También se acordó incluir en la lista de pobres de la Beneficencia, en el lugar que ocupó el fallecido Cirilo Cordón, á Dionisio Robleño y su familia.

Que se proceda por la Secretaría del Ayuntamiento, como en años anteriores, á

la distribución y recaudación de las edulcorantes personales del actual ejercicio recibidas de las oficinas de Hacienda.

##### Sesión del 9

Se aprobó el expediente de subasta de una parcela de terreno sobrante de vía pública inmediato al ojo del puente, adjudicándose á favor del único postor Rito Rodríguez, por la cantidad que sirvió de tipo, y se autorizó al Sr. Alcalde para que concurre con el interesado, si lo solicita, al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Se acordó amillarar á nombre de Juan Gómez y Pérez una casa en la calle Barranco, núm. 1 duplicado, con vista de la relación presentada por el interesado acompañada de expediente de información posesoria, y que se expida certificación en este sentido.

Se concedió á préstamo, por un año, de los fondos del Pósito á Saturio Martiáñez, la suma de 125 pesetas.

Satisfacer 8 pesetas 25 céntimos por importe de 11 cargas de yeso invertidas en la colocación de adoquines en las aceras del Convento de las monjas.

Se acordó publicar un bando para que en término de un mes se provean los establecimientos de venta de instrumentos de pesar y medir del sistema métrico decimal, y que pasado este plazo se recojan é inutilicen las pesas y medidas del sistema antiguo.

Ocupado el Ayuntamiento de la reglamentación sobre la venta de pan, y de establecer un peso uniforme en todos los establecimientos de venta de este artículo en evitación de abusos, se acordó que el pan de cualquier clase que se expendiera al público se fabrique en piezas de 1.000, 500 y 250 gramos; y que las de este último peso é inferiores, consideradas como de lujo, queden exceptuadas de comprobación.

##### Sesión del 16

Se procedió, con las formalidades legales, al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento constituyen la Junta municipal en el año económico corriente, acordando publicar el resultado y comunicarlo á los elegidos para que en término de ocho días puedan exponer y justificar sus excusas ante el Ayuntamiento.

##### Sesión del 23

Se acordó autorizar y reconocer como dependientes del rematante del arbitrio de medida de líquidos de uso obligatorio á Antonio Castillo y demás que expresa la relación presentada por aquél.

Se concedió á préstamo, por un año, de los fondos del Pósito, á Ramona Gil, 200 pesetas; igual suma á María Ruiz, y 250 pesetas á Andrés Oreja.

Se acordó el pago de 9 pesetas por compostura de una caja redoblante para anunciar los bandos y pregones, y el de 18 pesetas 30 céntimos por derechos de examen y comprobación de pesas y medidas del Ayuntamiento, al fiel contraste de la provincia.

Se acordó no acceder á la pretensión de D. Julio Pinilla, solicitando la modificación del acuerdo del día 9, sobre reglamentación de la venta de pan, por considerar el Ayuntamiento que está adoptado con competencia y dentro de las facultades de la ley.

Colmenar de Oreja 4 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Saturnino Velasco.

#### Miraflores de la Sierra

No habiendo habido licitadores á la subasta anunciada para el día de hoy, para la enajenación de los pastos de la finca de estos Propios, titulada Raya, cuarto trauzón, se señala para una segunda subasta el día 23 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, previo toque de campana, bajo la cuota y condiciones que sirvió de tipo en la primera subasta.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Miraflores de la Sierra Octubre 11 de 1891.—El Alcalde, Enrique Altozano.—D. S. O., Rufino Osoto, Secretario.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados militares

##### MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Fernando Sánchez García, sustituto para Ultramar y licenciado por inútil en el Hospital militar de Sevilla en Mayo último, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Fuente la Higuera, provincia de Valencia, vecindado en Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, Sordo, 4, primero, con el fin de prestar declaración en el expediente que se sigue por su inutilidad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mí, el cabo Secretario, Rafael Díez.

##### MADRID

D. Federico Mayans y Arqués, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor permanente de causas del distrito de Castilla la Nueva.

Hago saber que á fin de poder recibir declaración á D. Matías Vega Rey, que habitó en la calle de Pelayo, núm. 8, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, calle de Santa Clara, 8, tercero derecha, al indicado objeto.

Y para que llegue á conocimiento del mismo, publíquese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1891.—Federico Mayans.

#### Juzgados de primera instancia

##### SUR

En los autos ejecutivos que penden ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte y Escribanía del actuario, á instancia de D. Benito Prieto y Andrés contra D. Carlos Sánchez de Milla, sobre cobro de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Julio de 1891: el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Sur de la misma: vistos los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Benito Prieto y Andrés, á quien representa el Procurador D. Antonio Arana y Morayta contra D. Carlos Sánchez de Milla, sobre cobro de pesetas.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Carlos Sánchez de Milla, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Benito Prieto y Andrés, de la cantidad principal reclamada de 25.000 pesetas, intereses de 10 por 100 anual desde 3 de Junio de 1890 y costas causadas y que se causen hasta su total reintegro y efectivo pago.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado D. Carlos Sánchez de Milla, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital en la audiencia pública celebrada en este día, de que doy fe.—Ante mí, P. H., Martín Alonso.»

Y para que tenga efecto su inserción, según está acordado, extiendo el presente en Madrid á 30 de Julio de 1891.—V.º B.º —Emilio Méndez.—El actuario, P. H. de Cabrero, Martín Alonso. 31

#### ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, dictada en el juicio de abintestato de D. Andrés Sánchez, se anuncia por término de veinte días la venta en segunda subasta de las fincas que quedan por vender de este abintestato, consistentes en tierras de labor, olivares, montes, dehesas, eras de pan trillar y algunas urbanas, situadas en término de los pueblos de Villalvilla, Santorcaz, Olmeda de la Cebolla, Loeches y Campo Real, todos del partido de Alcalá de Henares.

Para el remate se ha señalado el día 10 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, y en el municipal de Villalvilla, rebajando un 12 por 100 del tipo que sirvió para la anterior.

Se advierte que cada finca se subastará separadamente, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo con la rebaja indicada; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en el Juzgado respectivo el 5 por 100 de cada una si excediera de 1.000 pesetas y el 10 si no pasare de esta cantidad; que en dicho Juzgado estarán de manifiesto hasta el día del remate la tasación detallada y el pliego de condiciones para que puedan examinarlos los licitadores, y que los títulos de propiedad de las fincas podrán verse en la Escribanía del actuario todos los días laborables, de una á tres de la tarde.

Madrid 13 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Lorenzo Sancho. 32

## ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á Enrique Sanz Blanco, de treinta y un años de edad, casado, de oficio droguista, que manifestó ser vecino de Madrid, en la calle de Atocha, núm. 6, tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta* de dicha Corte, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración en causa que se instruye por robo al mismo contra Marcos Varela González y otro; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Octubre de 1891.—Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que con el fin de hacer efectivas las costas en que ha sido condenado Marcelino Yuste Alvarez, de esta vecindad, en causa que se le siguió el año último en este Juzgado por hurto, se saca á pública subasta por primera vez, la siguiente finca que fué embargada al procesado, á saber:

Una viña tempranal al sitio de Barzales, en esta jurisdicción: que linda por Saliente con camino; Poniente vereda del pago; Norte y Sur fincas de Doña Isabel Rodríguez; contiene 500 cepas tempranas y seis higueras, y ha sido valorada en noventa pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en él, es preciso consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 14 de Octubre de 1891.—Luis Moreno Fernández de la Hoz.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

## Universidad Central

Secretaría general.—Primera enseñanza

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se convocarán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

## PROVINCIA DE MADRID

## Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Valdeolmos, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sevilla la Nueva, con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Berzosa, con el de 400 pesetas y las retribuciones legales; esta Escuela está subvencionada por el Estado.

La ídem de la de Navalafuente, con 300 pesetas y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

## Escuela de niños

La plaza de Maestro de la de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

## Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la de Luciana, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE CUENCA

## Escuela de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Chillarón de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villar del Aguila, con el sueldo anual de 500 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Castillejo de Iniesta, con el de 450 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Puente de Don Juan y el Carmen, anejo de casas de Benitez, con 450 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Arguisuelas y Vega del Codorno, anejo de Tragacete, con 400 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La ídem de la de Manzanerueta, anejo de Landete, con 300 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Salmeroncillos de Arriba, anejo de Salmeroncillos de Abajo, con 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Noales, anejo de Cuenca, Valtablado de Beteta y Vindel, con 300 pesetas cada una y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

## Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Montarrón, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Castilforte, Cendejas de la Torre y Piqueras, con el sueldo anual de 500 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La ídem de la de Henche, con el de 465 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Viana de Mondéjar, con 410 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Jeves, con 402'50 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cabezas, con 400 pesetas de las que satisface 277'50 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Caspueñas, con 375 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pioz, con 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Castilminabre, con 335 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Olmedillas, con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cercadillo, con 290 pesetas, 120 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaseousa de Pa-

lositos, con 285 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Canales del Ducado, con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Almirnute, con 270 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pedregal, anejo de Pobo, con 266'25 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ocantejo, con 265 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pinilla de Jadraque, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Padilla de Hita, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aragosa, anejo de Mandayona, con 238'15 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Riofrío, con 237'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Atance, con 235 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Taragudo, con 180 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Viana de Jadraque, con 155 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cardenosa, anejo de Riofrío, con 127'50 pesetas y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

## Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Carbonero de Ahusín, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pinaregrillo, con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Muyo, con el de 425 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de la de Cincovillas (anejo de Pajares de Fresno), Grajera, Olmo de Barholla (anejo de Barbolla) y Santo Domingo de Pirón, con 275 pesetas cada una y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pajares de Pedraza (anejo de Arahustes), con 250 pesetas, 23 para casa habitación y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE TOLEDO

## Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Sartajada, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Oreja (anejo de Ontigola), con el sueldo anual de 275 pesetas y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta

provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificado por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y los que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta* 12 Octubre 1891.)

## Cuerpo de Carabineros

## Sección de Aduanas de Madrid

Teniendo que proceder al arrendamiento de un edificio para cuartel de la fuerza del Cuerpo que presta servicio en esta capital, se invita á los propietarios que tengan fincas en la misma, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentar proposiciones en el local que hoy ocupa en la calle del Pacifico, núm. 12, donde estará también de manifiesto el pliego de condiciones.—El primer Teniente, Eduardo del Corral.

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.